



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EN LO SUCESIVO “EL INBAL”, REPRESENTADO POR LA DRA. LUCINA JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA ELENA RAMÍREZ RASGADO, SUBDIRECTORA GENERAL DE BELLAS ARTES Y LA MTRA. CLAUDIA DEL PILAR ORTEGA GONZÁLEZ, SUBDIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y EL M.F. JULIO CÉSAR RIVERA GARCÍA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL INBAL”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, QUE:**

**I.1.** Es un Órgano Desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Cultura, entre cuyas finalidades se encuentran el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura, asimismo, la organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de su ley de creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1946.

**I.2.** La **Dra. Lucina Jiménez López**, en su calidad de Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representado en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento jurídico, lo cual acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura,



de fecha 1° de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**I.3.** La Subdirección General de Bellas Artes y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, en el ámbito de su competencia, serán las instancias competentes de **"EL INBAL"**, responsables de los términos y de las obligaciones derivados de este convenio, así como de dar seguimiento a las actividades del mismo que a cada una correspondan del mismo.

**I.4.** Tiene ubicado su domicilio legal en Avenida Juárez número 101, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06040, en la Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA UAN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**II.1.** Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

**II.2.** De conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

**II.3.** El M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su



representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**II.4.** Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**II.5.** Su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyente con la clave: UAN751127960.

**II.6.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, y es su voluntad celebrarlo, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

**III.2.** Para garantizar el derecho de acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 3, 5, 9, 11 fracción XI, 68, 110, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitado se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella información que la misma ley considere como reservada o confidencial en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**III.3.** Enteradas "LAS PARTES" del contenido de los antecedentes y declaraciones que preceden, están conformes en otorgar las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este convenio es establecer las bases y condiciones, conforme a las cuales “EL INBAL” a través de la **Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas** y “LA UAN”, coordinarán acciones y esfuerzos con el fin de fortalecer programas de educación artística, articulado a la Red Nacional de Educación e Investigación Artística; así como la realización de actividades conjuntas de colaboración académica, artístico-cultural y científica en proyectos de investigación en las Artes, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Promocionar y fomentar el desarrollo de actividades académicas para fortalecer planes de trabajo y de estudio, perfiles docentes, como otros materiales en interés para ambas partes,
- II. Colaboraciones educativas, a través de la promoción de programas de movilidad académica, entre sus estudiantes y docentes,
- III. Participación de talleres, reuniones, seminarios, simposios, conferencias, y proyectos educativos,
- IV. Intercambio de materiales, publicaciones, coediciones y otra información,
- V. Promocionar y apoyar programas específicos de investigación de arte y educación,
- VI. Identificación y validación de buenas prácticas en educación e investigación artísticas,
- VII. Divulgación de sus experiencias, programas e instituciones dedicadas a la investigación a través de la Red Nacional de Educación Artística,
- VIII. Dar especial énfasis a la colaboración en proyectos de interculturalidad, cultura de Paz y movilidad de estudiantes indígenas,



- IX. Otras iniciativas que surjan en el marco de la cooperación académica y el fomento de la producción artística y la interculturalidad.

Con base en los alcances señalados en el párrafo que precede, **“LAS PARTES”** podrán concertar programas de trabajo, para la cual suscribirán convenios específicos, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, corresponsabilidad, calendario de ejecución, así como cualquier otro elemento que se considere adecuado para la consecución de los objetivos que se pretenden lograr, los cuales firmados por **“LAS PARTES”** formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UAN”.

Para cumplir con el objeto materia del presente instrumento legal **“LA UAN”**, se compromete a:

- I. Realizar los esfuerzos necesarios, en la medida de sus posibilidades, que permitan poner en marcha los programas de educación artística en **“LA UAN”** para impulsar la creación de la Red Estatal de Educación e Investigación Artística.
- II. Designar un Coordinador y al personal de la **“LA UAN”** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Organizar de manera conjunta entre **“LAS PARTES”**, cualquiera de las siguientes actividades: académicas, culturales, artísticas o científicas, tales como cursos, conferencias, talleres, conciertos, montajes escénicos, recitales, exposiciones, simposios, coloquios, seminarios, congresos, encuentros o concursos académicos.
- IV. Participación de docentes de cualquier programa de estudios de las Licenciaturas en artes y humanidades que ofrece la **“LA UAN”**, y que sean especialistas en la disciplina académica de acuerdo con los intereses de las instituciones involucradas, para participar en las actividades derivadas del punto anterior.



- V. Proponer a estudiantes pertenecientes a cualquier programa de estudios de las Licenciaturas en artes y humanidades que ofrece la "LA UAN" para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "EL INBAL".
- VI. Recibir a estudiantes provenientes de "EL INBAL" de nivel Licenciatura, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que realicen actividades de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en cualquier institución o recinto de "LA UAN".
- VII. Participación de al menos un alumno o investigador de "LA UAN" para colaborar en proyectos académicos de investigación, artísticos y culturales en el "EL INBAL".
- VIII. Colaborar en la realización de actividades artístico-culturales en el estado de Nayarit, en la Ciudad de México y en aquellos lugares donde actúe la Red Nacional de Educación Artística, en colaboración con "EL INBAL".
- IX. Divulgación y uso de espacios virtuales de las instituciones y recintos de "LA UAN" para la promoción y difusión de los programas educativos de "EL INBAL", sus convocatorias, sus eventos y sus servicios en materia de actividades académicas, culturales, artísticas y científicas.
- X. Difundir las actividades que surjan de la colaboración.
- XI. Dar los créditos correspondientes a "LA UAN", según corresponda, por la asesoría y los trabajos académicos llevados a cabo conjuntamente.
- XII. Toda otra acción que contribuya a enriquecer el objeto del presente convenio.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INBAL".

Para cumplir con el objeto materia del presente instrumento legal "EL INBAL" a través de la **Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas** y la **Subdirección General de Bellas Artes** se compromete a:



- I. Brindar la asesoría técnica-pedagógica y normativa para fortalecer los programas de educación e investigación artísticas.
- II. Designar un Coordinador y al personal de **"EL INBAL"** responsable para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Organizar de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, cualquiera de las siguientes actividades: académicas, culturales, artísticas o científicas, tales como cursos, conferencias, talleres, conciertos, montajes escénicos, recitales, exposiciones, simposios, coloquios, seminarios, congresos, encuentros o concursos académicos.
- IV. Participación de docentes de cualquier programa de estudios de las Licenciaturas que ofrece **"EL INBAL"**, y que sean especialistas en la disciplina académica de acuerdo con los intereses de las instituciones involucradas, para participar en las actividades derivadas del punto anterior.
- V. Colaborar en la realización de actividades artístico-culturales en el estado de Nayarit, en la Ciudad de México y en aquellos lugares donde actúe la Red Nacional de Educación Artística, con el propósito de promover los circuitos artísticos, en colaboración con la **"LA UAN"**.
- VI. Proponer a estudiantes pertenecientes a cualquier programa de estudios de las Licenciaturas que ofrece **"EL INBAL"** para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la **"LA UAN"**.
- VII. Recibir a estudiantes provenientes de **"LA UAN"** de nivel Licenciatura, para que realicen actividades de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en cualquier institución o recinto de **"EL INBAL"**.
- VIII. Participación de al menos un alumno o investigador de **"EL INBAL"** para colaborar en proyectos académicos de investigación, artísticos y culturales en **"LA UAN"**.
- IX. Divulgación y uso de espacios virtuales de las instituciones y recintos de **"EL INBAL"** para la promoción y difusión de los programas educativos de la **"LA UAN"**.



**UAN**", sus convocatorias, sus eventos y sus servicios en materia de actividades académicas, culturales, artísticas y científicas.

- X. Difundir las actividades que surjan de la colaboración.
- XI. Dar los créditos correspondientes a **"LA UAN"** por la asesoría y los trabajos académicos llevados a cabo conjuntamente.
- XII. Toda otra acción que contribuya a enriquecer el objeto del presente convenio

#### **CUARTA. RESPONSABLES.**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

- Por parte de la **"LA UAN"**, al titular de la **Secretaría de Extensión y Vinculación** y/o quien lo sustituya en el cargo.
- Por parte de **"EL INBAL"**, al titular de la **Subdirección General de Bellas Artes y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas** y/o quien las sustituya en el cargo.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.





## SEXTA. USO DE RESULTADOS.

Todo producto final que derive de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento jurídico podrá utilizarse por ambas partes con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetándose únicamente al previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados derivados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

## SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

**"LAS PARTES"** realizarán la difusión de las actividades relacionadas con este convenio con apego a las normas que rijan a **"LAS PARTES"**.

## OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, de conformidad con los que al efecto establezca la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento, así como la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

En los convenios específicos que **"LAS PARTES"** suscriban en los términos de la cláusula primera, se precisarán los mecanismos para el mutuo otorgamiento de autorizaciones de uso de obra o para la transmisión de derechos patrimoniales de autor, para lo cual **"LAS PARTES"** exhibirán los documentos que las acrediten como titulares de dichos derechos patrimoniales.

En el supuesto de que alguna de **"LAS PARTES"** no sea titular de derechos patrimoniales, se estipulará en los convenios específicos quién será la responsable de obtener las autorizaciones correspondientes ante los titulares de derechos



patrimoniales y, en su caso, realizar el pago de regalías por concepto de derechos de autor, derechos conexos, derechos de simple remuneración por comunicación pública o cualquier otro tipo de regalía establecida en la legislación mexicana o en la legislación de otro país, donde se realice la comunicación pública de las obras, así como las que correspondan conforme a los tratados internacionales en materia de propiedad intelectual, firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan mutuamente a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio y de sus instrumentos derivados.

#### **NOVENA. INFORMACIÓN.**

La información que aporten **“LAS PARTES”** será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal que comisionen o designen para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes instrumentos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, de seguridad social y de cualquier otro género frente a las autoridades, terceros, sus empleados y trabajadores, por lo que en ningún caso se considerará como patrón sustituto a la contraparte.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan mutuamente a sacar en paz y a salvo cualquier reclamación por este concepto.



#### **DÉCIMA SEGUNDA. CEDER, TRANSFERIR, ENAJENAR O GRAVAR.**

En atención a la naturaleza jurídica de este documento legal, **“LAS PARTES”** no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar mediante ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones que de aquí se deriven.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2024, prorrogable por periodos iguales con previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**“LAS PARTES”** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, previa solicitud que realice por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, previendo que acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido firmadas por éstas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.



**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este documento legal, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian a la que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cinco tantos de igual validez, en la Ciudad de **Tepic, Nayarit**, el día 13 de noviembre del año 2019.

Por **"EL INBAL"**

Por **"LA UAN"**

**Dra. Lucina Jiménez López**  
Directora General

**M.C. Jorge Ignacio Peña González**  
Rector y representante legal

**Lic. Laura Elena Ramírez Rasgado**  
Subdirectora General de Bellas Artes

**M.A.E. Adrián Navarrete Méndez**  
Secretario General

**Mtra. Claudia del Pilar Ortega González**  
Subdirectora General de Educación e Investigación Artísticas

**M.F. Julio César Rivera García**  
Secretario de Extensión y Vinculación

UNA VEZ FORMALIZADO, EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES, HA SIDO INSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EL DÍA 10 DEL MES DE Junio DEL AÑO 2021, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS Y ACUERDOS CONSENSUALES, CON EL NÚMERO 200-CLB-62-DAJ/2019 CONSTE.

C.A.H.L. 7

7